

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario e imperioso disponer la expropiación de los terrenos requeridos para los trabajos de ampliación y mejoramiento de la pista de aterrizaje del Aeropuerto "El Trompillo" de la ciudad de Santa Cruz;

Que de conformidad con el último inciso del Artículo 16 del Contrato de Operación del Lloyd Aéreo Boliviano, de 8 de agosto de 1951, corresponde al Estado boliviano proporcionar los terrenos necesarios para el indicado objeto;

Que de acuerdo al Plano elaborado al efecto, las mejoras proyectadas abarcan una extensión de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADROS (88.760 mts².)

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárese de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los terrenos de propiedad particular que se detallan a continuación, con destino a los trabajos de ampliación y mejoramiento de la pista de aterrizaje del Aeropuerto "El Trompillo" de la ciudad de Santa Cruz, que aparecen delimitados en el Plano Prolongación Pista Santa Cruz elaborado por el Lloyd Aéreo Boliviano y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forma parte del presente Decreto:

Dos (2) hectáreas a Cosme Araúz	\$b.	6.000.-
.....		
Dos (2) hectáreas a Julio Chávez	?	5.000.-
.....		
Una y media (1 ½) hectáreas a Juan Ruíz...	?	3.500.-
Dos (2) hectáreas a Pantaleón Pedraza	?	4.000.-
.....		
Total a indemnizarse	\$b.	18.500.-

ARTÍCULO 2.- El anterior valor total a que asciende la expropiación de los mencionados terrenos, será cancelado con cargo al Capítulo Obligaciones del Estado del Presupuesto Nacional vigente.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz las diligencias de expropiación, con arreglo a las prescripciones del Decreto Reglamentario de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley por la de 30 de diciembre de 1884.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Comunicaciones y de Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de abril de 1963 años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, J. Antonio Arze, A. Gumucio R., A. Cuadros S., J. Luis Gutiérrez G., M. Guzmán G., G. Jáuregui G., S. Cuentas C., E. Nogales O., G. Ariñez V., A. Franco G.